



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

OPINIÓN LEGAL N° 134-2020/MPP/GAJ.

PARA : Abog. Marcial Mamani Cutipa.
Secretario General.

DE : Abog. Ross Mary Vargas Romero.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ASAMBLEA POR EL "COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO", PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA PANDEMIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

REF. : Acta de Reunión de Comando Provincial COVID – 19.

FECHA : Puno, 04 de mayo de 2020.

587
04 MAY 2020
9

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que FORMALIZA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ASAMBLEA POR EL "COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO", PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA PANDEMIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19; presentado por el presidente de dicho Comando.

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- D. S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020.

II. ANTECEDENTE:

Que, como consta del Acta de Instalación de fecha 24 de Abril de 2020, se crea el COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO, con la asistencia del Alcalde Provincial de Puno, Alcaldes Distritales, Alcaldes de Centros Poblados, Organizaciones de Base (CUBUP y FOB), Policía Nacional del Perú, Cuarta Brigada de Montaña de Puno, los Colegios Profesionales, la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza y, el Policlínico Municipal.

Que, en fecha 27 de abril de 2020, se aprueba la Propuesta del Plan de Acción en la Lucha contra el COVID-19 de Gobiernos Locales de la provincia de Puno, presentada por el Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Puno, en fecha 27 de Abril de 2020.

Asimismo, en fecha 27 de abril de 2020, se aprueba la Propuesta del Plan de Acción Comando Provincial COVID-19, presentado por la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza.

III. ANÁLISIS:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

RH

3. Que, el numeral 8) del **artículo 9º** de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas.
4. Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su **artículo 39º** respecto de las NORMAS MUNICIPALES señala: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Así también en su **artículo 40º** establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
5. Dentro del marco legal establecido por la **Ley Nº 26842**, Ley General de Salud, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que, la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.
6. Que, en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.
7. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el **Decreto Supremo Nº 008-2020-SA**, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados. Asimismo, en el numeral 2.3 del artículo 2 del citado Decreto Supremo ha establecido que los gobiernos regionales y locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Ejecutivo.
8. Que, mediante **Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM**, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo una serie de medidas y disposiciones para ello. Conforme su artículo 11º se establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias. Asimismo mediante el **Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM**, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM y Nº 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM y Nº 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.
9. Que, mediante **Decreto de Urgencia Nº 026-2020**, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

SOBRE EL CORONAVIRUS (COVID -19)

10. Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas.
11. Que, el COVID-19 es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al

tosar o estornudar. Eso quiere decir que puedes contagiarte si mantienes contacto físico con una persona infectada.

12. Que, como consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

13. Es necesario precisar que, el artículo 28° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales.
14. Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción¹; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de implementar medidas tendientes a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 en la provincia de Puno.
15. En ese entender, estando la necesidad de establecer medidas urgentes destinados a establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población de Puno, a consecuencia del brote del COVID-19; la Municipalidad Provincial de Puno ha tenido la iniciativa de conformar el "COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO", para la prevención y lucha contra la pandemia sanitaria provocada por el COVID-19; el cual se encuentra enmarcada dentro de la normatividad antes señalada.
16. Que, si bien, el Gobierno Nacional con Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA de fecha 31 de marzo de 2020, ha creado el comando de Operaciones para realizar una labor más eficiente en relación al Coronavirus (COVID-19) a nivel nacional; en la provincia de Puno, como consta del Acta de Reunión de fecha 24 de abril de 2020, se ha conformado el COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO; este se encuentra encabezado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno (presidente del Comando), y lo integran: Alcaldes Distritales, Alcaldes de Centros Poblados, Organizaciones de Base (CUBUP y FOB), Policía Nacional del Perú, Cuarta Brigada de Montaña de Puno, los Colegios Profesionales, la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza, el Policlínico Municipal, y la Capitanía del Puerto de Puno.
17. Asimismo, este COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO, conformó el EQUIPO TÉCNICO DEL COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO, quienes en reunión de fecha 27 de abril de 2020, liderados por el Consejo Regional de Decanos – CONREDE alcanzaron la "Propuesta de Plan de Acción en la lucha contra el COVID-19 de Gobiernos Locales de la provincial de Puno"; en igual sentido, la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza presenta su "Plan de Acción Comando Provincial COVID-19", como recomendación para la implementación de medidas sanitarias de lucha contra el virus COVID-19. Por lo que, en dicha reunión, se tienen por aprobadas ambas propuestas; así también se ha decidido: **1)** Formalizar los acuerdos adoptados en asamblea por el "COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO", para la prevención y lucha contra la pandemia sanitaria provocada por el COVID-19, cuya implementación estará a cargo de cada una de las instituciones que conforman la Plataforma Provincial COVID-19 (cuya matriz de acuerdos forma parte integrante de la presente propuesta de ordenanza); **2)** Establecer acciones de prevención, control, propagación, expansión y contagio masivo del virus COVID – 19 en la Provincia de Puno, durante la vigencia y posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio, así como la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria, que estará a cargo de

¹ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TÍTULO PRELIMINAR, ARTÍCULO IV.- FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

cada uno de las instituciones conformantes del COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO"; **3)** Encargar al Presidente del Comando, monitorear y articular todas las acciones con cada una de las instituciones conformantes del COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO, para su cumplimiento; esto entre otros acuerdos arribados.

18. Que, dentro del marco de las evidencias científicas en dinámica continua y el desarrollo de la Pandemia del COVID 19 en el Perú, en concordancia con los conceptos de Salud Pública, proyecciones epidemiológicas, normativas del Estado, el ente rector MINSA y sobre las acciones de prevención y control de la pandemia en mención, estimando el alto riesgo de infección comunitaria que puede darse en la provincia de Puno; la conformación del COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO, y su propuesta que contiene una Matriz de Acuerdos Básicos en beneficio de la Provincia de Puno; se encuentra en el marco de medidas y disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional².

19. En este contexto, la presente Propuesta de Ordenanza debe ser sometida a Sesión de Concejo para su debate, discusión y aprobación por parte de los señores Regidores; de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por tal motivo, corresponde elevar los actuados por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

Por las consideraciones expuestas y los dispositivos legales invocados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la siguiente opinión.

OPINIÓN:

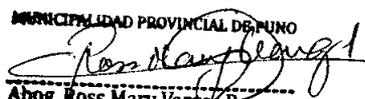
ES VIABLE la aprobación de la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ASAMBLEA POR EL "COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO", PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA PANDEMIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19, presentado por el presidente del Comando Provincial de Prevención y Operativo COVID-19 de la Provincia de Puno, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.

RECOMENDACIÓN:

1. La denominación de la Propuesta de Ordenanza debe ser: ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ASAMBLEA POR EL "COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO", PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA PANDEMIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE PUNO

2. En la Propuesta de Ordenanza se reconozca al COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO, precisando: su objetivo y finalidad, los integrantes que lo conforman y su naturaleza.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Ross Mary Vargas Romero
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

² Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo una serie de medidas y disposiciones para ello; asimismo, su artículo 11° establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.



Municipalidad Provincial de Puno
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2020-MPP/A

Puno, 24 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N°008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Acta de reunión de Alcaldes Distritales de la provincia de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

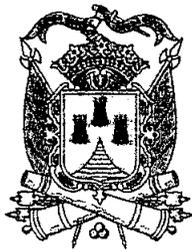
Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales y la realización de actividades o eventos que impliquen la concentración de personal en espacios cerrados o abiertos, ello en mérito a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como de mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, en la reunión de Alcaldes Distritales de la provincia de Puno, Organizaciones de Base, Colegios Profesionales, realizado en fecha 24 de abril de 2020, acordaron conformar un "COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERACIONES COVID-19 PUNO" a cargo de acciones específicas que permita organizar la respuesta coordinada, efectiva, eficaz y oportuna a la emergencia sanitaria para la prevención de propagación, control y atención contra el Coronavirus (COVID-19);





Municipalidad Provincial de Puno

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

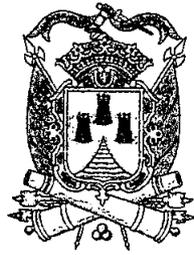
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha el Comando Provincial de Prevención y Operaciones COVID-19 Puno de carácter temporal, a cargo de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel provincial de los casos de COVID-19, el mismo que estará integrado por:

1. Alcalde Provincial de Puno.
2. Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno.
3. Alcaldes Distritales de la Provincia de Puno.
4. Alcaldes de Centros Poblados del Distrito de Puno.
5. Organizaciones de Base (CUBUP y FOB).
6. Policía Nacional del Perú.
7. Cuarta Brigada de Montaña de Puno.
8. Colegios Profesionales.
9. La Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
10. El Programa Policlínico Municipal - MPP.
11. La Capitania del Puerto de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO del Comando Provincial de Prevención y Operaciones COVID-19 Puno, integrado:

1. **CPC. Omar Jesús Quispe Choque**
Presidente de Consejo Regional de Decanos - CONREDE-Puno.
2. **Lic. Nohelia Brenda Galindo Calisaya**
Directora del Programa Policlínico Municipal Puno.
3. **Dr. Vidmard Mengoa Herrera**
Decano del Colegio de Médicos del Perú, Consejo Regional XIV de Puno.
4. **Lic. David Mamani Zea**
Decano del Colegio de Biólogos del Perú, Consejo Regional XV- Puno.
5. **Lic. Ibeth Churata Quispe**
Representante del Colegio de Enfermeros del Perú CR VIII Puno.
6. **Obstetra Filomena Manrique Flores**
Decana Colegio Regional de Obstetras - VIII Puno.
7. Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
8. Sanidad de la Cuarta Brigada de Montaña de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Abog. **ENGELS EMERGY LIPA MACHACA** como Coordinador de Comando Provincial de Prevención y Operaciones COVID-19 Puno.

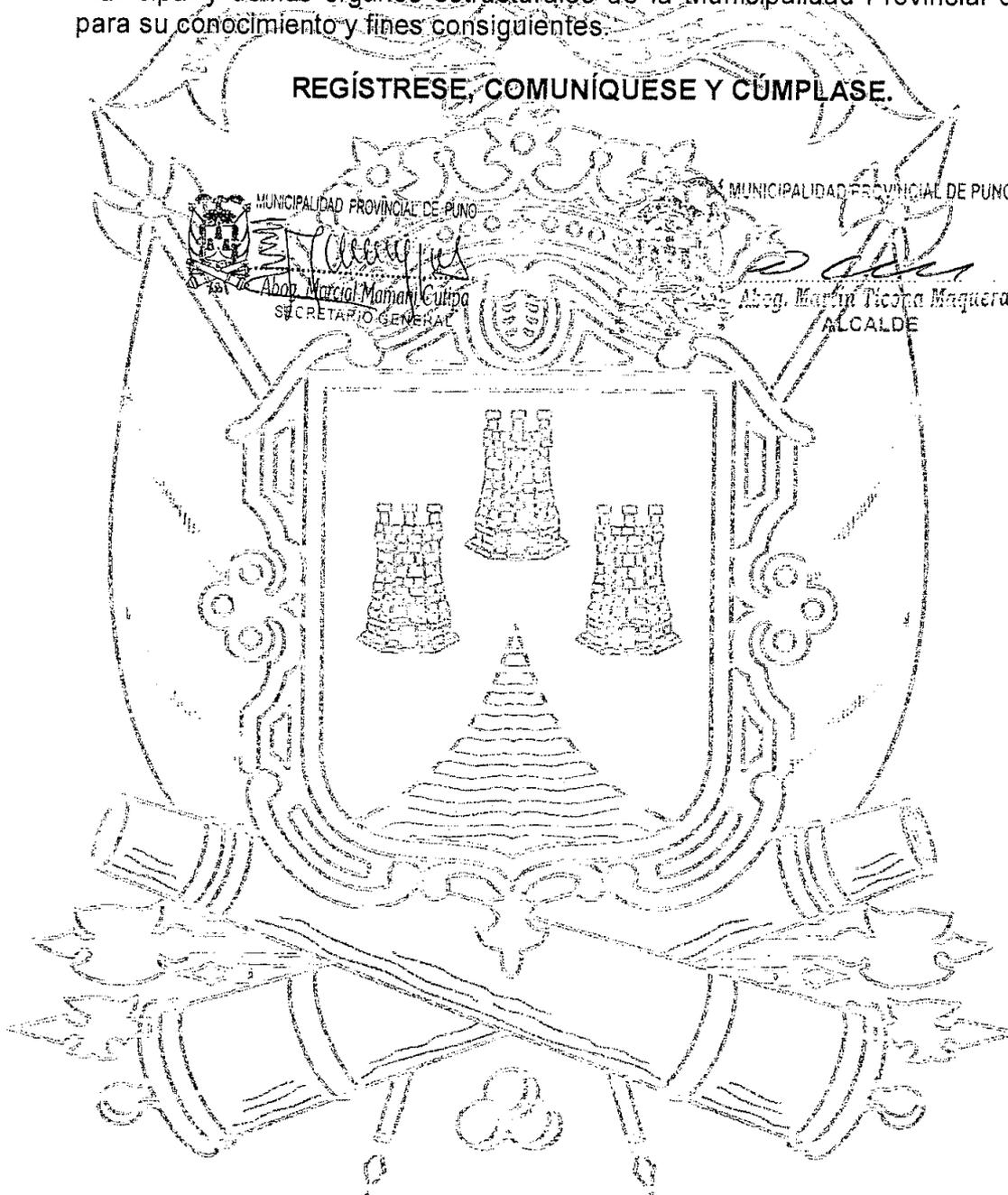


Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA, El "COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERACIONES COVID-19 PUNO", tiene vigencia hasta treinta (30) días calendario posteriores a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros nombrados en la presente Resolución, al Gobierno Regional de Puno, Gerencia Municipal y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XV - PUNO

Unidad Mamani Zea
BIÓLOGO
C.B.P. 6675
DEGANG



MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ICHU

Vilma Curasi Curasi
DNI: 40370921
ALCALDE



MUNICIPALIDAD C.P. ALTO PUNO

Lt. Adm. Alex V. Quispe Refucio
ALCALDE



MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN C.P. ALTO PUNO
MAYO Percy Capana Yana
DNI: 01700817
TENIENTE GOBERNADOR

Gustavo
Gustavo Mariscal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHACA
Walter U. Vilca Calquedano
ALCALDE

Nelly Rosa Paz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA
Elmer Polanco Quispe
DNI: N° 41179689
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA
Santiago Colla Yucra
DNI: 29927328
ALCALDE

Walter
Walter
Walter

Walter
Walter
Walter

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 REUNIÓN DE ALCALDES DISTRIALES Y COMANDO COVID-19
 UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN / CARGO	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	ETELIA ALVARADO ALTIMONIO	07576781	EP - JEFE JCE	9249454610	lga236@bwinmail.com	
2	Jose Poma Lopez	70106425	EP - SEICI	960273477	jampol14@gmail.com	
3	Enik Malina Conde	71807279	EP - SEICE	956749976	enik.malina13@gmail.com	
4	Alex V. Quispe Peinado	42285869	MUNICIPALIDAD C.P. Dpto Puno	950903331	alexvoblog@gmail.com	
5	Evaresto Apaza Cano	01308451	Corolnombroch JV etc ALTO PUNO	924213895		
6	Mario Percy Zapata Sarmiento	01700817	TTE GOBERNADOR C.P. ALTO PUNO	980888172	@gmail.com PercyZapata@gmail.com	
7	ALDO SARZO VILCA	73358397	P.N.P.	997586578	aldosarzo@netnet.net	
8	Heber Ramos Flores		Alcalde de C.P. Salcedo	994553435		
9	Nancy Sarrasa Araya	7070894	Secretaria de Estudios Regionalidad de Uchepu	972237581	GemySarrasa@gmail.com	
10	PASCUAL PONCE QUISPE	01315438	MUNICIPALIDAD DE TICACAYAS	981645427	ponce.pascual@gmail.com	
11	Rolando Ticona Alvarez	01280645	Municip. Dist. Tiquillaca/Adm. Instructa	993254027	ticonalvstrecevaldo@gmail.com	
12	Carlos Tolares Flores	24400000	M.D.C.14	912707690	ctolares@netnet.net	
13	Heber Ramos Flores	01344665	M.C.P. Salcedo	994553435	hef-314@netnet.net	
14	FABIO INQUIILIA SANTOS	01342207	M.C.P. DOGUEHUAYO ALCALDE	976456773	finguelto@gmail.com	
15	Percy Magister Celis	01300331	CUBUP Puno	951-899688	percymg@netnet.net	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 REUNIÓN DE ALCALDES DISTRITALES Y COMANDO COVID-19
 UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN / CARGO	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Alfonso Alvarado Alvarado	98865577	FOP Puno	982222209	alfonso.alvarado@puno.gob.pe	
	Dominic Lima Torres	01212309	FOP Puno	971500577	--	
	Hugo Emilio Durán	01304946	S.P. Orcos Huallari	983762029	--	
	Rony Lojón Lujano	40586602	Tercer Gobierno de C.P. de Arequipa	981988142	--	
	Ibeth Claudia Saiz	0139017	Subgerencia de Promoción	915200009	promocion@obteneid.puno.gob.pe	
	José Leonidas Poma	08823315	Respaldo	999170970	--	
	Edwin Luis Quispe	02640003	M. D. Chacabambas	043077177	edwin_casillas@chacabambas.gob.pe	
	Vernida Pizarro Pacheco	08030001	M. D. Olaya	937105555	lopez@chota.gob.pe	
	Ernesto Aguilar Cruz	02227657	U.T.O. Arequipa	050751380	ernesto@utob.pe	
	Isabela Galindo Celisaga	46073070	Policial Municipal	90807451	isabelagalindo@puno.gob.pe	
	Edgar Mercedes Rojas	00087742	M. D. Arequipa	990697999	edgarmercedes@arequipa.gob.pe	
	Santos Ruanos	0122866	Dirección de Finanzas	981002252	santosruanos@puno.gob.pe	
	Fernando Cortez R	6008069	MUNICIPAL	999047999	fernandocortez@puno.gob.pe	
	Jose Altabal Caceres	0318304	MMP	978713344	peru@bancoban.com	
	Yuma Caceres Caceres	4027002	MPP	953781234	Yuma@bancoban.com	

ORDENANZA MUNICIPAL N°-C/MPP

Puno, 30 de abril del 2020

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.

VISTOS; El acta de Instalación de fecha 24 de Abril de 2020, fecha en la que se crea el COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO, con la asistencia del Alcalde Provincial de Puno, Alcaldes Distritales, Alcaldes de Centros Poblados, Organizaciones de Base (CUBUP y FOB), Policía Nacional del Perú, Cuarta Brigada de Montaña de Puno, los colegios profesionales, la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza y, el Policlínico Municipal; la Propuesta del Plan de Acción en la Lucha contra el COVID-19 de Gobiernos Locales de la provincia de Puno, presentada por el Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Puno, en fecha 27 de Abril de 2020; y, el Plan de Acción Comando Provincial COVID-19, presentado por la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza, en fecha 27 de abril de 2020; La Opinión Legal N° 134-2020-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 137° de la Carta Magna, establece que "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el artículo 40°, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 46° de la precitada Ley, establece que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias", asimismo, el artículo 74° establece: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de Descentralización"; además, el sub numeral 3.2. del numeral 3) del artículo 80° precisa que es competencia de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla."; asimismo, el numeral IV señala: "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es

compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”; también, el artículo XII ha previsto: “El ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del Art. 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Siendo que el artículo 3° del referido Decreto suspende el ejercicio de los derechos constitucionales, tales como la libertad de reunión y tránsito, ello con la finalidad de prevenir la propagación del virus, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7° establece respecto a las restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes lo siguiente: “Dispóngase la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio”; en tanto el numeral 7.2 del artículo 7° de la norma antes acotada señala que “La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se deben evitar aglomeraciones y se controla que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.”; Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”;

Que con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020, a la fecha con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 09 de abril de 2020, se prorroga el régimen de Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario contados a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020 y mediante Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado en fecha 25 de abril de 2020, se prorroga del estado de emergencia nacional hasta el domingo 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el artículo 7°, numeral 7.1 establece que “Dispóngase la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y

establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio”;

Que, el artículo 11° establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, la COVID-19, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MPP/A de fecha 24 de Abril de 2020, se ha conformado el COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO, el mismo que está encabezado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno e integrado por Alcaldes Distritales, Alcaldes de Centros Poblados, Organizaciones de Base (CUBUP y FOB), Policía Nacional del Perú, Cuarta Brigada de Montaña de Puno, los Colegios Profesionales, la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza, el Policlínico Municipal y la Capitanía del Puerto de Puno; dicho comando, se constituye con la finalidad de evitar el avance y propagación del virus mortal a nivel de la Provincia y Región Puno. Asimismo, se conforma el EQUIPO TÉCNICO DEL COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO, quienes en reunión de fecha 27 de abril de los corrientes, liderados por el Consejo Regional de Decanos – CONREDE alcanza la “Propuesta de Plan de Acción en la lucha contra el COVID-19 de Gobiernos Locales de la provincial de Puno”; en igual sentido, la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza presenta su “Plan de Acción Comando Provincial COVID-19”, como recomendación para la implementación de medidas sanitarias de lucha contra el virus COVID-19. Por lo que, se tiene por aprobadas ambas propuestas debiendo implementarse las mismas mediante acto administrativo, enfatizando que estas medidas serán de cumplimiento obligatorio para la ciudadanía de la provincia de Puno, bajo apercibimiento de ser denunciado ante el Ministerio Público por incumplimiento;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ASAMBLEA POR EL “COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO”, PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA PANDEMIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE PUNO.

Artículo Primero.- FORMALIZAR los acuerdos adoptados por el “COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO”, para la prevención y lucha contra la pandemia sanitaria provocada por el COVID-19, cuya implementación estará a cargo de cada una de las instituciones que conforman la Plataforma Provincial COVID-19; cuya matriz de acuerdos forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR las acciones de prevención, control, propagación, expansión y contagio masivo del virus COVID-19 en la Provincia de Puno; durante la vigencia y posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio, así como durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria, que estará a cargo de cada uno de las instituciones conformantes del “COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO”, en coordinación con las instituciones públicas y privadas de la provincia y región Puno, según competencia en la materia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Presidente del Comando Provincial de Operaciones Provincial COVID-19 de Puno, monitorear y articular todas las acciones con cada una de las instituciones conformantes del “COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO” para su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Las medidas para la prevención, control, propagación, expansión y contagio masivo del virus COVID-19 en la Provincia de Puno tienen vigencia hasta que se levante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de publicaciones judiciales, y a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno www.munipuno.gob.pe.

DISPOSICION FINAL

Única.- Facúltese al señor Alcalde en su condición de Presidente del Comando Provincial de Operaciones Provincial COVID-19 de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte en el marco de las competencias de la Municipalidad Provincial de Puno, las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar y/o prorrogar los plazos establecidos en la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MATRIZ DE ACUERDOS BASICOS DE ACCION DE LA PLAFORMA PROVINCIAL COVID-19

COMPONENTE	RESULTADO	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
ACTIVAR PLATAFORMA DE EMERGENCIA CONTRA EL COVID 19	CONTROL DEL AISLAMIENTO SOCIAL	Control riguroso en zonas de frontera regional, provincial y distrital	PNP, Ejercito, Serenazgo, Tenientes Gobernadores, Rondas Campesinas, presidentes de barrio	Hasta que se levante la Emergencia Nacional Sanitaria
		Vigilar la NO realización de eventos y/o actividades públicas y/o privadas, que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos, en áreas de recreación o actividades sociales como clubes, discotecas, bares, gimnasios, entre otros	PNP, Ejercito del Perú y Serenazgo y Alcaldes de Centros Poblados	
		Control de circulación de personas, mercancías e insumos en límites regionales, provinciales y distritales	PNP, Ejercito, SENASA	
	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL	Denuncia penal por salir y contagiar en la calle con síntomas del virus.	PNP, FISCALIA DE LA NACION Y PODER JUDICIAL	
		Denuncia Penal a la persona enferma de COVID-19 que actúa negligentemente. Cuando sabe que está enfermo pero no guarda los cuidados respectivos.	PNP, FISCALIA DE LA NACION Y PODER JUDICIAL	
		Denuncia Penal contra la persona que se niega a pasar el examen de descarte o prueba molecular, comete el delito contra salud pública y seguridad del Estado.	PNP, FISCALIA DE LA NACION, PODER JUDICIAL Y PROCURADURIA MUNICIPAL	
		Denuncia Penal. -por salir a la calle sin motivo alguno y no acatar el estado de Emergencia Sanitaria Nacional y medidas sanitarias dispuesto por el Gobierno central para frenar el avance del coronavirus en el país.	PNP, FISCALIA DE LA NACION, PODER JUDICIAL Y PROCURADURIA MUNICIPAL	
		Denuncia Penal. -por circular con vehículo en estado de ebriedad en Estado de Emergencia constituye el delito contra la seguridad pública y contra la administración pública, en la modalidad de desobediencia a la autoridad en agravio del Estado.	PNP, FISCALIA DE LA NACION, PODER JUDICIAL Y PROCURADURIA MUNICIPAL	
		Denuncia Penal. -por desacatar el estado de emergencia e incumplir el aislamiento social se comete el delito contra la salud pública, contaminación y propagación.	PNP, FISCALIA DE LA NACION, PODER JUDICIAL Y PROCURADURIA MUNICIPAL	
		Denuncia Penal. - por fuga de una persona con síntomas probables de coronavirus, que iba a ser sometido a una prueba de descarte en un hospital, comete el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.	PNP, FISCALIA DE LA NACION, PODER JUDICIAL Y PROCURADURIA MUNICIPAL	
Denuncia Penal. -por reaccionar de manera prepotente y desafiante se configura el delito de violencia contra la autoridad e impedir el ejercicio de sus funciones en el marco del Estado de Emergencia.	PNP, FISCALIA DE LA NACION, PODER JUDICIAL Y PROCURADURIA MUNICIPAL			
Denuncia Penal. -por fomentar actividades económicas en plena vía pública se comete el	PNP, FISCALIA DE LA NACION,			

	delito de contra la salud pública y seguridad del Estado, en la modalidad de desobediencia a la autoridad en agravio del Estado.	PODER JUDICIAL Y PROCURADURIA MUNICIPAL
	Denuncia Penal. - por fomentar actividades sociales que generen concentración de personas se comete el delito de contra la salud pública y seguridad del Estado, en la modalidad de desobediencia a la autoridad en agravio del Estado.	PNP, FISCALIA DE LA NACION, PODER JUDICIAL Y PROCURADURIA MUNICIPAL
	Denuncia Penal contra las autoridades y funcionarios que omitan sus funciones en la lucha contra la pandemia COVID19.	PNP, FISCALIA DE LA NACION, PODER JUDICIAL Y PROCURADURIA MUNICIPAL
ATENCION HOSPITALARIA PREVENTIVA	Atención diferenciada a pacientes con enfermedades preexistentes, gestantes, casos de emergencia, etc, deben ser atendidos en hospitales diferentes (ESSALUD y otros).	Comando COVID 19 Regional, Provincial y Distrital
	Organización del sistema de salud para corte de la cadena de transmisión y atención de salud en la situación de emergencia	DIRESA Y REDESS DE SALUD
EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA ATENCIÓN DE CASOS COVID 19	Garantizar el equipamiento necesario en los hospitales de contingencia (camas UCIS, equipos adicionales, etc.)	Comando COVID 19 Regional, Provincial y Distrital Salud y GORE-PUNO
	Garantizar la suficiente cantidad de pruebas rápidas y moleculares	Comando COVID 19 Regional, Provincial y Distrital Salud y GORE-PUNO
	Garantizar el personal asistencial capacitado para atender pacientes con COVID 19	Comando COVID 19 Regional, Provincial y Distrital Salud y GORE-PUNO
	Garantizar la seguridad sanitaria, con equipos de protección para el personal asistencial.	Comando COVID 19 Regional, Provincial y Distrital Salud y GORE-PUNO
ATENCION PACIENTES POSITIVOS DE COVID 19	Activar protocolo de cerco epidemiológico	Comando COVID 19 Regional, Provincial y Distrital Salud y GORE-PUNO
	Pacientes sospechosos de COVID 19 y confirmados deben ser atendidos en hospitales de contingencia (Manuel Núñez Butrón (zona sur) y Carlos Monge Medrano Zona Norte)	Comando COVID 19 Regional, Provincial y Distrital Salud y GORE-PUNO
	Cuarentena obligatoria y rigurosa	Comando COVID 19 Regional, Provincial y Distrital Salud y GORE-PUNO
	Pacientes con necesidad de internamiento deben ser identificados activar protocolo de hospitalización y seguridad sanitaria	Comando COVID 19 Regional, Provincial y Distrital Salud y GORE-PUNO
	Garantizar la cantidad necesaria de medicamentos para atención de pacientes COVID 19	Comando COVID 19 Regional, Provincial y Distrital Salud y GORE-PUNO
ATENCION A FAMILIAS EN CUARENTENA	Proveer alimentos para garantizar su cuarentena	Gobiernos locales
	Garantizar el anonimato de las familias en cuarentena	Comando COVID Regional, Provincial, Local,

		Salud
	Control permanente del progreso de su salud	Comando COVID Regional, Provincial, Local, Salud
MANEJO DE CADAVERES	Activar el protocolo de seguridad	Comando COVID Regional, Provincial, Local, Salud, GORE
	Equipos de seguridad debe encargarse del recojo, guardado y lacrado del ataúd	Salud
	Desinfección del domicilio de la víctima	Salud
	Garantizar la cantidad suficiente de bolsas de seguridad sanitaria para cadáveres	Salud y GORE
	Garantizar el funcionamiento de un crematorio	GORE - PUNO, Municipalidad Provincial de Puno y Beneficencia Pública
ACCION SOCIAL	Atención de poblaciones vulnerables por pobreza u otros factores (mujeres, niños, indígenas, entre otros).	Gobiernos Locales
	Organización, atención y fortalecimiento de servicios priorizados para personas adultas mayores con alto riesgo y personas con discapacidad severa.	Municipalidad Provincial de Puno y Municipios de Centros Poblados
	Atención de poblaciones vulnerables por pobreza u otros factores (mujeres, niños, indígenas, entre otros).	Municipalidad Provincial de Puno y Municipios de Centros Poblados
	Brindar apoyo con alimentos de primera necesidad a familias vulnerables por el estado de aislamiento social.	Municipalidad Provincial de Puno y Municipios de Centros Poblados
	Organización, atención y fortalecimiento de servicios priorizados para personas adultas mayores con alto riesgo y personas con discapacidad severa.	Municipalidad Provincial de Puno y Municipios de Centros Poblados
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SOCIAL	Garantizar y ordenar el funcionamiento y aforo de los mercados descentralizados y ferias con productos de primera necesidad	Municipalidad Provincial de Puno, Municipios de Centros Poblados y Organizaciones Sociales
	Verificar que todos los establecimientos públicos y/o privados, especialmente los mercados y centros de abastos implementen los protocolos y medidas de salubridad que sean necesarias para prevenir la propagación del COVID-19	Municipalidad Provincial de Puno, Municipios de Centros Poblados y Organizaciones Sociales
	Intensificar los trabajos de limpieza y desinfección de los mercados y espacios públicos de mayor concentración de personas.	Municipalidad Provincial de Puno, Municipios de Centros Poblados y Organizaciones Sociales
	Realizar operativos contra el comercio ambulatorio	Municipalidad Provincial de Puno, Municipios de Centros Poblados y Organizaciones Sociales
GARANTIZAR SERVICIOS BASICOS	Continuidad de servicios municipales esenciales: agua y saneamiento, limpieza pública y disposición de residuos sólidos, seguridad ciudadana.	Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
	Seguimiento a la continuidad de otros servicios esenciales: energía y telecomunicaciones.	Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
	Continuidad de servicios municipales esenciales: agua y saneamiento, limpieza pública y disposición de residuos sólidos, seguridad ciudadana.	Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales

	Seguimiento a la continuidad de otros servicios esenciales: energía y telecomunicaciones.	Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
	Incrementar puntos de lavado de manos con agua y jabón	Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
	Supervisar el buen funcionamiento de los servicios higiénicos públicos	Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
SERVICIOS DE TRANSPORTE	Verificar el pase de vehículos de traslado de productos de primera necesidad hacia nuestra ciudad y con el respectivo control sanitario	PNP y SENASA
	Vigilancia y regulación de servicios de transporte público, sobre todo en ámbitos urbanos mayores (grandes capitales de departamento).	PNP, Ejército del Perú, Serenazgo y alcaldes de centros poblados
	Vigilar y regular el servicio de transporte público.	PNP, Ejército del Perú, Serenazgo y alcaldes de centros poblados
ACTIVIDADES ECONOMICAS Y MERCADOS	Control de circulación de personas, mercancías e insumos esenciales en límites regionales y provinciales.	PNP, Ejército del Perú y Serenazgo
	Vigilancia y regulación de servicios de abastecimiento y expendio de alimentos: mercados, mercadillos, ferias, bodegas y otros.	PNP, Ejército del Perú y sub Gerencia de Actividades Económicas de la MP Puno
	Garantizar y ordenar el funcionamiento y aforo de los mercados descentralizados y ferias con productos de primera necesidad	Municipalidad Provincial de Puno y Municipios de Centros Poblados
	Verificar que todos los establecimientos públicos y/o privados, especialmente los mercados y centros de abastos implementen los protocolos y medidas de salubridad que sean necesarias para prevenir la propagación del COVID-19	Municipalidad Provincial de Puno y Municipios de Centros Poblados
	Vigilar y regular el servicio de abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, ferias, etc.	Municipalidad Provincial de Puno y Municipios de Centros Poblados
A NIVEL INSTITUCIONAL	Consensuar proyectos de Ordenanza Municipal para evitar el COVID - 1 para la efectividad y cumplimiento de los acuerdos del Comando Provincial de prevención y operativo COVID - 19	Concejo Municipal, Presidente del Comando COVID - 19
SOBRE EL TRASLADO HUMANITARIO Y CUARENTENA DE PERSONAS	Definir Instituciones educativas para el cumplimiento de la cuarentena, donde los familiares puedan encargarse de acondicionar sus camas y accesorios.	GORE - PUNO y Municipalidad Provincial de Puno
	Implementar un campamento u hospital móvil de salud en cada punto de ingreso a las ciudades, donde debe funcionar, un pretriage para identificar a las personas que tienen fiebre acompañado de algún síntoma respiratorio, de ser así estas deben pasar al consultorio COVID del mismo, donde es evaluada por un médico, quien tiene la responsabilidad de identificar y detectar los síntomas de una gripe común vs COVID 19, así mismo ordenar el tamizaje de prueba rápida y cuando dan positivo para covid-19, estas personas deben ser aisladas en campamentos o albergues de cuarentena para evitar que infecten a sus familias y a la población, de esta manera se detiene la propagación de la pandemia en nuestra región.	GORE - PUNO y DIRESA
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN	Cumplimiento de la normatividad vigente norma técnica NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobada con R.M. N° 1295 2018/MINSA, DEL 13-12-2018, para el adecuado tratamiento de los residuos sólidos biocontaminantes, generados en los establecimientos de salud	GORE - PUNO y DIRESA

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	Supervisión y monitoreo para un adecuado manejo de los residuos sólidos biocontaminados: bolsas, tachos y recipientes rígidos para punzocortantes, según normatividad vigente en los establecimientos de salud.	GORE - PUNO y Municipalidad Provincial de Puno
	Implementación de recipientes y bolsas para residuos biocontaminados en los establecimientos de salud.	GORE - PUNO y DIRESA
	Disponer el tratamiento de residuos biocontaminados provenientes de los laboratorios previo al recojo para la disposición final.	GORE - PUNO y DIRESA
EN CUANTO A EDUCACIÓN SANITARIA A CARGO DE LOS GOBIERNOS LOCALES	Redireccionar e impulsar la campaña educativa de sensibilización y prevención de contagios	GORE- PUNO, DREP. UGEL y Municipalidad Provincial de Puno
	Implementar campaña informativa sobre la importancia de "distanciamiento social"	GORE- PUNO, DREP. UGEL y Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
	Brindar información sobre tipo de mascarillas para su adquisición y uso adecuado de mascarillas, guantes, y otros implementos de bioseguridad.	GORE- PUNO, DIRESA, DREP. UGEL y Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
	Informar sobre procedimientos para la inhumación de fallecidos por covid 19	GORE- PUNO, DIRESA, DREP. UGEL y Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
	Ordenanza: Control de bioseguridad de para expendio de alimentos. Generar carnets.	GORE- PUNO, DREP. UGEL y Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
	Implementar plataformas virtuales para informar a la población sobre los distintos procedimientos que se deben realizar en cada etapa del estado de emergencia SANITARIA.	GORE- PUNO, DREP. UGEL y Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
	Proporcionar a los niños información sobre cómo protegerse;	GORE- PUNO, DREP. UGEL y Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
	Promover las mejores prácticas de lavado de manos y de higiene, y proporcionar materiales para la higiene.	GORE- PUNO, DREP. UGEL y Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales
	Implementar un centro de llamas regional (call center) para orientar a las personas que requieran de cierta información de salud.	GORE- PUNO, DREP. UGEL y Municipalidad Provincial de Puno y Organizaciones Sociales